

F-18

Oficio N° CJEE/UT/06/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Oficio

Morelia, Michoacán, a 22 de febrero de 2022

CINEMEX MORELIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 01 de febrero de 2022 registrada bajo el folio número 160336322000003 del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a:

SOLICITO TODA LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR TAPETES SANITIZANTES (TAMBIÉN LLAMADOS TAPETES SANITARIOS) EN LAS LOS ACCESOS (ENTRADAS), A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES (NEGOCIACIONES), EN GENERAL, con base en lo que sigue:

Sobre el particular, los protocolos de limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia, emitidos por el Gobierno de México y la OMS no contemplan el uso de este tipo de tapetes, tal y como se señala en el sitio oficial de internet: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/cuidados-y-limpieza-dentro-del-hogar?idiom=es>.

Es por dicha cuestión que, BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SOLICITO:

- 1) TODA LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR TAPETES SANITIZANTES (TAMBIÉN LLAMADOS TAPETES SANITARIOS) EN LAS LOS ACCESOS (ENTRADAS), A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL
- 2) SE ME INFORME, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SI EXISTE ALGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR TAPETES SANITIZANTES (TAMBIÉN LLAMADOS TAPETES SANITARIOS) EN LAS LOS ACCESOS (ENTRADAS), A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES (NEGOCIACIONES), EN GENERAL.

Esta entidad denominada Consejería Jurídica dependiente al Despacho del Gobernador se declaró competente y procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta:

Analizados los archivos que obran en posesión de este sujeto obligado y en atención a las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Michoacán de Ocampo, para esta Consejería Jurídica, se informa que después de una búsqueda exhaustiva realizada, no fue posible localizar la información relativa a:

1. Documentos o información que establezca la obligatoriedad de colocar tapetes sanitizantes (también llamados tapetes sanitarios) en los accesos (entradas), a los establecimientos mercantiles en general; y,
2. Ordenamiento jurídico que establezca la obligatoriedad de colocar tapetes sanitizantes (también llamados tapetes sanitarios) en los accesos (entradas), a los establecimientos mercantiles (negociaciones) en general.

Por lo anterior, se sugiere presentar la presente solicitud ante la Secretaría de Salud de Michoacán y/o ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado dependiente a la Secretaría de Gobierno, en el siguiente link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Así mismo, se informa que el catálogo electrónico de la legislación del Estado de Michoacán, se encuentra disponible en el hipervínculo siguiente:

<http://celem.michoacan.gob.mx/morelia/principal.jsp>

Sin otro particular, le remito un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Esmeralda Ortiz Pedraza

Responsable de Transparencia de la Consejería Jurídica